

## LA PUEBLA DE LOS ÁNGELES: FUNDACIÓN DE TIERRA ADENTRO

## PUEBLA DE LOS ÁNGELES: THE FOUNDING OF AN INLAND CITY

## Lilián Illades Aguiar\*

**Cómo citar este artículo/Citation:** Illades Aguiar, L. (2017). La puebla de los Ángeles: fundación de tierra adentro. *XXII Coloquio de Historia Canario-Americana* (2016), XXII-023. http://coloquioscanariasmerica.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/9971

**Resumen:** El texto tiene como propósito analizar el modelo de urbanización de la Puebla de los Ángeles, ciudad novohispana fundada en 1531, y el impacto que pudo tener en las ordenanzas sobre conquista, nuevas poblaciones y pacificación de las Indias Occidentales que se promulgaron en 1573 por el monarca Felipe II.

Palabras clave: Tierra adentro, Puebla de los Ángeles, Nueva España, Leyes de Balsaín, ciudad hispanoamericana

**Abstract:** The text aims to analyze the pattern of urbanization of Puebla de los Angeles, a city of New Spain founded in 1531, and its impact in the ordinances of conquest, the stablishment of new villages and the pacification of the West Indies, promulgated in 1573 by King Philip II.

Keywords: Inland, Puebla de los Angeles, New Spain, Laws of Balsaín, Spanish-American city

En el año de 1523 el emperador Carlos V instruyó a Hernán Cortés en relación con el establecimiento de asentamientos de tierra adentro, ordenándole que se erigieran en lugares que no se encontraran ocupados por los pobladores originarios, tratando de evitar que éstos resultaran afectados, había que procurar que en los sitios escogidos corrieran buenos aires, tuvieran suelos firmes y que proveyeran de recursos naturales a las nuevas poblaciones; además, debía ocuparse de seleccionar el espacio en que se erigirían la plaza e iglesia y lograr que una vez edificado el asentamiento éste reflejara orden en su planeación<sup>1</sup>. Un par de años después, Cortés organizó la fundación de las villas de Natividad y Trujillo en la costa atlántica y encomendó a Hernando de Saavedra utilizar la traza con que había sido provisto por el conquistador. El documento contenía las siguientes especificaciones: se iniciaría demarcando los espacios que ocuparían los sitios públicos: plaza, Casas Reales, templo, hospital, rastro, carnicería y cárcel; posteriormente, se realizaría el reparto de solares a los vecinos, previendo la adjudicación de predios ante el previsible aumento de la población; otro aspecto en el que se hizo hincapié fue en recomendar que las vías de circulación presentaran una forma recta, de cuyo trazo se encargaría un alarife, al igual que el de solares que se repartirían<sup>2</sup>. En relación con estos últimos, el emperador determinó que la distribución de predios se realizaría con base en la calidad de las personas,<sup>3</sup> a mayor jerarquía, mayor cercanía a la plaza principal.

Transcurridos seis años de que Saavedra había fundado aquellas dos villas, en abril de 1531, ostentando el cargo de corregidor de Tlaxcala, participó como su primera autoridad en la fundación de una puebla que al año siguiente recibió el nombre de ciudad de los Ángeles.

<sup>3</sup> MARTÍNEZ (1993), p. 270.



<sup>\*</sup> Profesora-investigadora. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Avenida Juan de Palafox y Mendoza 208. 72000. Centro Histórico. Puebla, Pue. México. Teléfono: + 01 222 2 29 55 00; ext. 3131; correo electrónico: lilianillades@gmail.com

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ENCINAS (1945), pp. 250-251; MARTÍNEZ (1993), pp. 269-270.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> SOLANO y CERRILLOS (1990), p. 25; MARTÍNEZ (1993), pp. 354-355.

El proyecto para el establecimiento de este asentamiento fue concebido por la segunda Real Audiencia novohispana, presidida por Sebastián Ramírez de Fuenleal, quien en ese tiempo era cabeza de la Real Audiencia de Santo Domingo, así como de su obispado, cargos que hubo de dejar al pasar a presidir la Audiencia de México<sup>4</sup>. La tarea de fundar el asentamiento proyectado se le encomendó al oidor Juan de Salmerón, quien contó con el entusiasta apoyo del prelado de Tlaxcala, el fraile dominico Julián Garcés, primer obispo de la Nueva España, y Toribio de Benavente, fraile franciscano que integró el grupo de doce misioneros que encabezó de manera ordenada y metódica la evangelización de la Nueva España en 1524, bajo la guía de fray Martín de Valencia<sup>5</sup>.

Al oidor se le encomendó buscar la comarca en la que se trazaría la nueva fundación y realizar la distribución de predios a los vecinos que ahí se asentarían. También se le indicó que reservara la superficie necesaria para la edificación de los sitios públicos<sup>6</sup>. Salmerón estaría al pendiente de que se llevara a cabo el diseño del asentamiento con base en la planta que le proporcionó la Real Audiencia, una vez que fue aprobada, y continuaría revisando que las adjudicaciones de solares que se hicieran a quienes se fueran avecindado preservaran la traza<sup>7</sup>.

La ubicación de la nueva ciudad fue preponderante al situarse entre el puerto de la Villa Rica de la Veracruz y la capital del futuro virreinato. La traza de la futura urbe quedó a cargo de Alonso Martín Pérez, cuyo mote era El Partidor, quien en 1534 formaba parte del cabildo y era su procurador. En virtud del cargo que desempeñaba, elaboró un informe con el fin de notificar al monarca acerca del establecimiento de la Puebla de los Ángeles.

El texto del procurador da cuenta del sitio elegido para la fundación, señalando los nombres de las cuatro poblaciones aledañas entre las que la ciudad se había fincado, tres de ellas pobladas por naturales –Cholula, Huejotzingo y Tlaxcala– y una fundada por el propio Hernán Cortés: Segura de la Frontera. En el documento se destacó la calidad de la recia tierra en la que se asentó la puebla, la demasía de aguas con que se proveía, la abundancia de pastos y montes que suministraban la buena madera que requería la ciudad. El emplazamiento también disponía de ricas canteras de piedra y cal para levantar edificaciones grandes y duraderas. En los términos de la urbe se contaba con tierras fecundas para el cultivo de granos; sin embargo, éstas no eran propicias para los productos castellanos. En consecuencia, ante el previsible aumento de vecinos en tiempos muy próximos, era indispensable incrementar la cantidad de cultivos y formar haciendas. El procurador aseguraba que para aprovechar la tierra disponible era necesario el trabajo indígena, por lo que a nombre de la ciudad, solicitaba que se autorizara el repartimiento de indios y se les otorgaran extensiones para labranza en el valle de Atlixco, contiguo a tres o cuatro leguas<sup>8</sup>.

Por último, Alonso Martín ponderó la localización de la Puebla en la geografía novohispana, ya que no sólo era el único asentamiento intermedio en el camino real que comunicaba al puerto con la antigua Tenochtitlan, sino que también se enlazaba con la ruta que conducía hacia el reino de Guatemala, de ahí que la ciudad fuera un sitio en el que se requería edificar un hospital que diese servicio no sólo a los vecinos, sino también a los viandantes, pero se lamentaba de que los recursos del nuevo poblado eran insuficientes para sufragar los gastos de la obra<sup>9</sup>. Cuando el cabildo de la ciudad elevó esta petición al monarca, vivían en ella treinta y un conquistadores y cincuenta vecinos más<sup>10</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> MARTÍNEZ (1990), p. 901.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> ÁLVAREZ (1790), pp. 107-108; MARTÍNEZ (1990), p. 899.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> CASTRO MORALES (2009), p. 4.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA (1962), p. 126.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> CASTRO MORALES (2009), pp. 22-23.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> *Ibid.*, p. 24.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> LÓPEZ DE VILLASEÑOR (2001), pp. 69-73.

Ante la imposibilidad manifestada por sus primeros pobladores para costear la construcción de sus moradas y la de los edificios públicos, la Real Audiencia estimó necesario auxiliar a los españoles congregados en el asentamiento; por lo tanto, decidió asignar tierras de labor que permitieran la subsistencia de los primeros pobladores y la posterior expansión de la fundación. Las mercedes otorgadas fueron aprobadas por la Corona y el Consejo de Indias. El reparto de tierras, fundamental para la subsistencia de los vecinos, fue indispensable para apoyar la apropiación del suelo que requería el proceso de colonización.

Los iniciales asentamientos hispanoamericanos, sirvieron para consolidar los procesos de conquista y la primaria colonización del vasto territorio incorporado al dominio de la Corona; sin embargo, no contaron con una normatividad que regulara el diseño de las poblaciones, tan sólo se había procurado que la distribución de los sitios públicos, viviendas y vías de circulación presentaran un aspecto ordenado. Conforme avanzaba la adjudicación del territorio, se fue desarrollando el marco jurídico que regularía en infinidad de materias la vida en las Indias. A la labor legislativa que se fue produciendo corresponden las *Leyes de Balsaín*, promulgadas en 1573. Este conjunto de ordenanzas tuvieron por objetivo afianzar la colonización de la América española al normar los descubrimientos, la pacificación de las Indias Occidentales y la planificación de pueblos, villas y ciudades basadas en puntuales formas de urbanización.

En relación con la proyección de nuevos asentamientos poblacionales, se fijaron los principios rectores para asegurar su pervivencia. Las leyes promulgadas por Felipe II en Balsaín, trataron acerca del nacimiento, desarrollo y consolidación de las poblaciones ultramarinas, destinando poco más del setenta por ciento del compendio legal a la normatividad que debía guiar la fundación de nuevas poblaciones y las pautas que debían seguirse para la organización del gobierno, administración y economía de los poblados españoles e indios; los privilegios de que gozarían los fundadores, y las directrices urbanísticas que debían guardar<sup>12</sup>. La justificación de la empresa, expresada en el instrumento jurídico, era para servicio del Altísimo, la Corona y los pobladores originarios<sup>13</sup>.

Para la selección del lugar, el gobierno monárquico reconocía la importancia del conocimiento acumulado durante décadas por conquistadores y autoridades de ultramar acerca de las condiciones físicas que presentaba el suelo conquistado. Cuando el ordenamiento real fue promulgado, en el territorio de la Nueva España había tres decenas de villas y ciudades de cuño hispano<sup>14</sup>, entre ellas, la Puebla de los Ángeles. Era menester ubicar las poblaciones en zonas templadas de mediana altitud cuyo suelo y recursos naturales fueran de fácil acceso y si el lugar seleccionado estuviera ocupado por indios había que contar con su beneplácito. Dentro de los recursos naturales indispensables para garantizar el florecimiento de la fundación se señalaba preferentemente el agua de los ríos, tierras destinadas a la labranza y a la cría de ganado y materiales adecuados para edificar<sup>15</sup>.

Las jurisdicciones territoriales que se establecieran debían tener cabecera<sup>16</sup>, en la que se asentaría el gobierno de la república, cuyo número de integrantes dependería del tipo de fundación: ciudad, villa o pueblo. Para el nacimiento de cualquiera de estos asentamientos se requería un mínimo de tres decenas de vecinos<sup>17</sup>. Cada fundación contaría con un término territorial de cuatro leguas en dirección a los puntos cardinales<sup>18</sup>, en dicho espacio se

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA (1962), p. 104.

<sup>12 (1987).</sup> Recopilación de leyes de los reynos de las Indias 1681, tomo IV, México: Miguel Ángel Porrúa.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> SOLANO v CERRILLOS (1990), p. 19.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> (1987). Recopilación de leyes de los reynos de las Indias 1681, tomo IV, México: Miguel Ángel Porrúa, p. 236.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> *Ibid.*, pp. 236-237.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> ORTEGA Y MEDINA (1991), pp. CXLIII-CXLV.

ubicarían los predios en que se construirían las moradas de los vecinos, los ejidos y la dehesa, así como los bienes del poblado, los cuales serían administrados por el cabildo correspondiente<sup>19</sup>. A los habitantes había que asegurarles tierras de cultivo y pastos para la crianza de ganado<sup>20</sup>.

Concluidas las etapas anteriores, se elaboraría la traza de la nueva población<sup>21</sup>, iniciando con el diseño del corazón de la vida pública: la plaza principal. Este espacio, flanqueado por los emblemas del poder político y religioso era de suma importancia por las numerosas y variadas actividades que se llevaban a cabo en su suelo. Por ello, su forma y dimensión fueron meticulosamente detalladas en el ordenamiento real. En éste se precisaba que la plaza sería en forma rectangular, su tamaño se determinaría considerando la cantidad de pobladores y su paulatino crecimiento, especificándose que la extensión más pequeña sería de doscientos pies de ancho por trescientos de largo y las de mayor tamaño no excederían los quinientos pies por ochocientos. Es decir, el ancho de la plaza equivaldría a dos terceras partes de su largo, dicho de otra manera, el largo sería cincuenta por ciento más grande que el ancho<sup>22</sup>. Con esta proporción geométrica se buscaba que la plaza principal fuera armónica.

A partir de la plaza mayor se trazarían las vías de tránsito que conducirían a las salidas del poblado, los predios y plazas de tamaño más reducido, las que se distribuirían proporcionalmente<sup>23</sup>. El ordenamiento preveía la apertura de calles angostas para captar la sombra, mientras que en los lugares fríos con arterias anchas se aprovecharía el sol. Las calles correrían paralelas y perpendicularmente, formando así un emparrillado por el que se podría extender la vista de principio a fin sin obstáculo alguno. Las vías principales serían aquellas que arrancaran desde el centro de los cuatro flancos de la plaza mayor y desde cada una de las esquinas se trazarían dos, las cuales formarían un ángulo recto; por lo tanto, se contemplaba que desde la plaza salieran doce calles. En el cuarteto de calles principales se colocarían los soportales destinados al comercio, los que serían cuidadosamente diseñados para que a la vez sirvieran de acera<sup>24</sup>.

Cuando se fundó la ciudad de los Ángeles –asentada en un templado y amplio valle, situado a una altitud media de 2140 metros sobre el nivel del mar– a pesar de la casi inexistente normatividad, la ciudad fue trazada y edificada con una orientación digna de mención, ya que desde su plaza principal partían cuatro calles hacia los distintos puntos cardinales, pero no fueron las vías las que estaban dirigidas hacia los cuatro vientos, sino las esquinas de las manzanas, como lo establecerían las ordenanzas cuarenta años después, con una pequeñísima variación, lo que permitió evitar que el viento golpeara las calles, por una parte, y por la otra, se aseguró que una acera recibiera el sol, mientras la contraria la sombra, privilegio del que continuamos gozando sus actuales habitantes, gracias a los buenos oficios de quienes planificaron la urbe. Las rectas calles de la ciudad eran de la misma anchura: catorce y media varas<sup>25</sup>.

Otra particularidad de la ciudad fue su proyección ortogonal, logrando una traza perpendicular de forma rectangular que parte de la plaza principal, la cual se delimitó con soportales arcados que comenzaron a levantarse apenas dos años después de que la puebla fue fundada. En Hispanoamérica, las plazas rectangulares fueron la excepción y, en Puebla, esta

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> ENCINAS (1945), p. 240.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> *Ibid.*, p. 241.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> *Ibid.*, p. 242.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> *Ibid.*, pp. 242-243.

 $<sup>^{25}</sup>$  Idem.

forma alcanzó la soberbia precisión<sup>26</sup>, cuya plaza principal tenía doscientas diez y siete varas de largo por ciento veintiocho de ancho<sup>27</sup>.

El rectángulo fue la figura geométrica seleccionada por el célebre arquitecto y tratadista romano Marco Vitrubio Polión para representar a la ciudad ideal<sup>28</sup>. La traza cuadrangular se había propagado en las ciudades de la América Española que se habían fundado antes de 1573<sup>29</sup>. En la Puebla de los Ángeles, a partir del rectángulo central, mediante regla y cordel, se alinearon las calles con una longitud de doscientas varas las que corrían de noroeste a sureste, mientras que las orientadas de noreste a suroeste medían un centenar de varas.<sup>30</sup> Las primeras fueron divididas en cuatro solares, mientras que las segundas en dos. La cuidadosa traza de la ciudad, presenta un conjunto de manzanas rectangulares de igual tamaño. El papel que desempeñó el cabildo de la ciudad, a través de las ordenanzas que emitió y dio a conocer a los vecinos por voz de pregonero, así como las sanciones a los transgresores, fue fundamental para preservar la inicial traza del emparrillado urbano. El trazado perpendicular en superficies planas que caracterizó a las ciudades hispanoamericanas propició que a la larga éstas crecieran de manera ordenada; además, favoreció la distribución de las actividades económicas e hizo posible la adjudicación de solares de iguales proporciones a los primigenios y posteriores pobladores.

En las *Leyes de Balsaín* se mandató que a los edificios religiosos se les concederían los primeros solares, manteniéndolos apartados de otras construcciones, con el fin de que exhibieran un solo complejo edificado<sup>31</sup>. La reglamentación que reguló los asentamientos de tierra adentro preveía que la iglesia principal no se alzara en la plaza, sino separada de ésta, pero además, dada la importancia que revestía, debía observarse desde cualquier ángulo, por ello se precisaba que había que elevar el terreno en el que se asentaría<sup>32</sup>. Las ordenanzas señalaban que ambas edificaciones ocuparan espacios cercanos<sup>33</sup>.

Los solares que rodeaban a la plaza principal, además de destinarse a la iglesia principal, albergarían a las Casas Consistoriales, a las posesiones de la república y a los comercios<sup>34</sup>. En Puebla, la iglesia principal se levantó al suroeste de la plaza, mientras que las Casas Reales se edificaron en el punto opuesto y los portales se destinaron a la actividad comercial. Las representaciones del poder temporal y espiritual enmarcaron a la plaza principal. Una vez reservados los solares anteriores, se rifarían los predios que ocuparían los vecinos. Los solares vacantes se asignarían a nuevos habitantes como merced real. La legislación contemplaba que las poblaciones contaran con hospital y especificaba que su localización se haría en la zona norte de los asentamientos, mirando hacia el mediodía<sup>35</sup>.

En el documento presentado por Alonso Martín Partidor se ponderaron varios de los puntos expuestos en las ordenanzas reales. Una vez que el procurador enlistó los atributos que presentaba la ciudad, mencionó un par de carencias, la escasez de mano de obra para el mejor aprovechamiento de la tierra concedida y la falta de un hospital. Este último sí fue contemplado en el ordenamiento de 1573.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> SOLANO y CERRILLOS (1990), p. 27.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA (1962), p. 220.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> SOLANO y CERRILLOS (1990), p. 27.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> *Ibid*., p. 19.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA (1962), p. 218.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> ENCINAS (1945), p. 243.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Idem

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> En las ciudades de la América española, las iglesias quedaron ubicadas en la plaza mayor, no separadas de ésta como establecía la legislación.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> ENCINAS (1945), p. 243.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> *Idem*.

Las ordenanzas especificaban que frontera a la traza urbana y considerando el incremento poblacional, se elegiría el sitio destinado al ejido, espacio de uso común para el ganado<sup>36</sup>. Contiguo al ejido estarían las dehesas, terrenos en los que pastaría el ganado que se comercializaría en la carnicería, también serían usadas para alimentar a los animales de labor pertenecientes a los particulares y una porción de éstas se distribuiría para la siembra de los vecinos a partir del número de solares adjudicados. Tanto los ejidos como las dehesas formaban parte de las propiedades de los pueblos, villas y ciudades, cuya administración sería competencia del cabildo<sup>37</sup>.

Con el fin de que las nuevas poblaciones se desarrollaran y perduraran era indispensable, en primera instancia, que los vecinos se avocaran a la obtención de víveres para asegurar su reproducción. Enseguida, se edificarían viviendas duraderas<sup>38</sup>. La localización de los predios y la orientación de las casas debían garantizar que al poblado llegaran los vientos septentrionales y meridionales dada su calidad. El tamaño de cada solar repartido albergaría, tanto la morada, como el espacio suficiente para las cabalgaduras y animales de servicio. Se insistió en que los predios asignados gozaran de amplitud porque servían para que las condiciones de sanidad mejoraran. Por otra parte, se precisó la necesidad de que las construcciones guardaran uniformidad para facilitar la defensa de las poblaciones, con el agregado de que se obtendría una armoniosa fisonomía<sup>39</sup>.

Al formular una propuesta sustentada en principios urbanísticos para que las fundaciones de nuevas poblaciones produjeran asientos similares, es claro que el ordenamiento real extractó el saber reunido desde que los españoles se asentaron en América a partir de la conquista de las Antillas. Las *Leyes de Balsaín* proporcionaron las pautas de colonización respondiendo a necesidades económicas, administrativas, sanitarias, estéticas y defensivas de los futuros colonos

Las directrices expuestas para la planificación urbana hispanoamericana tuvieron como propósito regular la organización y protección de las poblaciones. Estudiosos sobre el tema, han considerado que los fundamentos de la proyección urbana contenidos en el ordenamiento real se encontraban enraizados en los tratados urbanistas renacentistas <sup>40</sup>; para otros autores, la regularidad de los asentamientos indicada en las *Leyes del Balsaín*, provenía de los campamentos romanos <sup>41</sup>, en cualquier caso, la herencia urbanística del mundo clásico, aunada al aprendizaje recolectado a partir de las primeras fundaciones americanas, contó con un formidable territorio para expandir el diseño perpendicular de las poblaciones asentadas en superficies planas.

La anticipada y lograda fundación de la Puebla de los Ángeles, debió nutrir a la legislación indiana. En su asentamiento, se tomaron en cuenta diversos aspectos que se señalaron posteriormente en las *Leyes de Balsaín*. El sitio seleccionado para establecer la nueva población no estaba habitado por pobladores originarios, éstos vivían en sitios cercanos y fueron trasladados para edificar la ciudad, a su vez, sobre ellos se desplegó la evangelización. El día 16 de abril en que se celebró el acto de fundación, además de las autoridades y futuros vecinos, cientos de indios estuvieron presentes. En esa fecha, ya estaba elaborada la traza, gracias a un cantero español que ahí se avecindaría. Los naturales lanzaron los cordeles para marcar las muy largas calles, previéndose que con el paso del tiempo, la puebla llegaría a ser una ciudad extremadamente grande. En ese momento, sólo se hizo el reparto de

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> *Idem*.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> *Ibid.*, pp. 243-244.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> *Ibid.*, p. 244.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> *Idem*.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> SOLANO y CERRILLOS (1990), p. 19.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> *Idem*.

aproximadamente cuatro docenas de solares, otorgándoles un predio a cada uno de los treinta y tres fundadores<sup>42</sup>.

Las peculiaridades geográficas del sitio en el que se asentó la Puebla de los Ángeles, los recursos naturales que brindaba el entorno, la cantidad de sus fundadores, la orientación y diseño de su traza, la distribución de los espacios públicos, el tamaño y forma de la plaza principal, la concesión de solares de igual medida a los vecinos salvaguardando el trazo cuadrangular de la plaza para formar manzanas divididas por calles de la misma anchura, la iglesia principal formando un solo complejo arquitectónico, la edificación de las Casas Reales adyacentes a la plaza, la erección de soportales para el comercio, la construcción de plazas y plazuelas de menor extensión, el levantamiento de templos, conventos y hospitales, el establecimiento de molinos, batanes y tenerías en la ribera del río San Francisco, el reparto de tierras de labranza, la conformación del gobierno de la ciudad y la demarcación de su jurisdicción, constituyen un amplio conjunto de principios expuestos en los mandatos del gobierno monárquico.

Dos décadas antes de que se publicara el ordenamiento real, hacia 1550, la Puebla de los Ángeles estaba habitada por aproximadamente mil ochocientos vecinos, en 1570 había en ella alrededor de cinco mil moradores, para 1589, éstos vivían repartidos en ciento veinte manzanas y en el ocaso del siglo la primigenia puebla ya había alcanzado los ocho mil habitantes. <sup>43</sup> Con el transcurrir del tiempo, este asentamiento hispanoamericano nació y se consolidó situándose por su preeminencia enseguida de la Ciudad de México, capital del virreinato. La mencionada distinción, la ciudad la mantuvo a lo largo del periodo novohispano.

La notabilidad que alcanzó Puebla provino de su estructuración política, económica, cultural y eclesiástica, desplegada sobre la extensión de su término jurisdiccional que incluía un conjunto de haciendas, pueblos y villas sujetas al cabildo oligárquico que la gobernó; de la diversidad socio-étnica de sus numerosos pobladores; y, de su traza, edificación y particular arquitectura civil y religiosa. El simétrico diseño de la urbe constituyó un modelo de asentamiento de tierra adentro de la América española. La pervivencia de la antigua y monumental Puebla de los Ángeles, en la dilatada ciudad moderna de la actualidad, es patrimonio de la humanidad.

## **BIBLIOGRAFÍA**

(1987). Recopilación de leyes de los reynos de las Indias 1681, tomo IV. México: Miguel Ángel Porrúa, pp. 236-237.

ÁLVAREZ BAENA, J. A. (1790). Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes. Diccionario Histórico por el orden alfabético de sus nombres, que consagra al Illmo. y Nobilísimo Ayuntamiento de la Imperial y Coronada Villa de Madrid su autor, D. Joseph Antonio Álvarez y Baena, vecino y natural de la misma villa, tomo III, Madrid: Oficina de D. Benito Cano, pp. 107-108.

BENAVENTE, F. T. DE. (1996). *Memoriales* [edición crítica, introducción, notas y apéndice de Nancy Joe Dyer. México: El Colegio de México, pp. 364-365.

CASTRO MORALES, E. (2009). (ed.). Suplemento de el Libro Número Primero de la Fundación y Establecimiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Ángeles [edición, versión paleográfica e introducción de Efraín Castro Morales]. México: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, pp. 4. y 22-24.

ENCINAS, D. DE. (1945). Cedulario Indiano recopilado por Diego de Encinas, Oficial Mayor de la Escribanía de Cámara del Consejo Supremo y Real de las Indias. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, pp. 240-243 y 250-251.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> BENAVENTE (1996), pp. 364-365.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> GRAJALES PORRAS (2007), p. 243; LEICHT (1967), p. XXI.

- FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA Y VEYTIA, M. (1962). Historia de la Fundación de la Ciudad de la Puebla de los Ángeles en la Nueva España, su Descripción y Presente Estado, libro 1. Puebla: Ediciones Altiplano, pp. 104, 126, 218 y 220.
- GRAJALES PORRAS, A. G. (2007). Estudio sociodemográfico de la Puebla de los Ángeles a fines del siglo XVIII. México: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México (tesis doctoral), p. 243.
- LEICHT, H. (1967). *Las calles de Puebla*. Puebla: Comisión de Promoción Cultural del Gobierno del Estado de Puebla, p. XXI.
- LÓPEZ DE VILLASEÑOR, P. (2001). Cartilla Vieja de la nobilísima ciudad de Puebla deducida de los papeles auténticos y libros antiguos 1781. México: Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, pp. 69-73.
- MARTÍNEZ, J. L. (1990). *Hernán Cortés*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, pp. 899 y 901.
- MARTÍNEZ, J. L. (1993). *Documentos Cortesianos*, tomo I. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, pp. 269-270 y 354-355.
- ORTEGA Y MEDINA, J. A. (1991). Alexander von Humboldt. *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España* [estudio preliminar, revisión del texto, cotejos, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina]. México: Porrúa, pp. CXLIII-CXLV.
- SOLANO, F. DE, y CERRILLOS, M. L. (1990). (eds.). *Historia Urbana de Iberoamérica*, tomo II, vol. 1. Madrid: Comisión Quinto Centenario/Junta de Andalucía/Consejería de Obras Públicas y Transportes/Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, pp. 19,25 y 27.